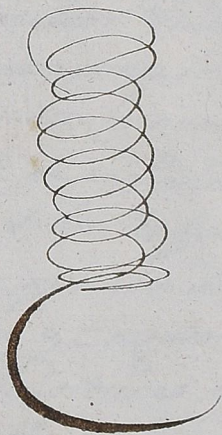




Partición de Buñes, sitos
otorgada por Domingo Guillem,
Pedro Guillem menor, y Juan
Guillem menor labradores y
hermanos todos vecinos
de el lugar de Montecagudo
y como en ella se expresa




 el nro. marqués.

SELLO CUARTO. V. A.
TE MARAVEDI. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
VEINTAY OCHO.

Joseph Aparicio Cu. no. del al. del Rey Nro. Señor
dominado en el Lugar de Cedrillas de dho Partido de Teruel.
Certifico, y doy Verdad de lo siguiente a los Señores que
puesen Verdad, como en el Lugar de Montegudo de dho mismo
Partido a tres dias de el mes de Noviembre de año para
do Mil Setecientos y siete. Ante la presencia de mi dho
Cu. no. y de los testigos de este auto avaro nombrados para
cuya personalmente Constituidos, de una parte Domingo
Guillem, labrador, y de otra Juan Guillem menor labrador y
de otra Pedro Guillem labrador menor hermanos todos Vecinos
de dho Lugar de Montegudo, los quales respectivamente
Dixeron que por la muerte de sus Padres han quedado
alguna porción de bienes sitos, los quales estaban indivisos,
Comunes, y por parte, y que sobre dho bienes sitos hay
algunos Censos Impuestos, y Cargados sobre ellos, y para
que en todo tiempo Conite los bienes sitos que testocan y
perteneren acada uno de dho otorgantes, y los Censos que
contrañ tubieren, y noten en tiempo alguno Quisiones
Pleitos, ni diferencias. Fue a tanto en la mejor forma
que de fuero dho vel. allas hanlo podian, y de vian
selos han partido, y dividido en la forma, y manera si-
guiente. Primamente se adjudicaron al dho Domingo
Guillem una heredad sita en los términos de dho Lugar en
la Partida llamada la Puente de seis subidas de Juro

que confronta con heredad de dicho Pedro Guillem, y con heredad de la Viuda de Agustín Calvo. Adem otra heredad en Montañudillo de Cinco Subadas de tierra que confronta con heredad de Blas Bux, y con heredad de D.ⁿ Juan Charin. Adem otra heredad en las Angaruelas de Siete Subadas, que confronta con heredad de dicho Pedro Guillem, y con heredad de Blas Bux mayor. Adem otra heredad en el reguero de Subada y media que confronta con heredad de Pedro Fuentes, y con heredad de la Viuda de Alfonso Bonet. Adem otra heredad en los Arenales de Siete Subadas de tierra que confronta con heredad de la Viuda de D.ⁿ Juan Ferrer, y Licos de Conujo. Concarga, y obligación de haber de pagar sobre dichas heredades en cada un año setenta, y seis sueldos Sag.^o con setenta, y seis libras Sag.^o de propiedad, y suerte principal al Beneficio de los Alentantes fundado en la Parroquia de dicho Lugar. Lo mismo concarga, y obligación de haber de pagar sobre otras heredades veinte, y seis sueldos Sag.^o de anual pensión con su propiedad correspondiente al Beneficio de los Charinos fundado en otra Parroquia de la Colegiata. Adem por lo mismo se le adjudica al dho Juan Guillem menor. Primeramente una heredad en la Puente término de dho Lugar de seis Subadas de tierra, que confronta con heredad del dho Pedro Guillem, y con heredad de el dho Blas Bux mayor. Adem un Cerrado privilegiado tras de el Cerro de

la fuente de Quatro Subadas, que confronta con heredad de Faustino Vicente, y con heredad de Ursola Guillem. Adem otra heredad en la Vega de Cedilla término de dho Lugar de dos Subadas que confronta con heredad de D.ⁿ Francisco Alentante y con heredad de el dho Pedro Fuentes. Adem otra heredad en la somadilla término de dho Lugar de dos Subadas de tierra, que confronta con heredad de Roque Maso mayor, y con heredad de Joseph Guillem menor. Adem otra heredad en el Leyron de tres Subadas de tierra, que confronta con heredad de la dha Ursola Guillem, y con heredad de Cerrada de el dho D.ⁿ Juan.^{co} Alentante. Adem otra heredad en los Sangaruelos término de dho Lugar de dos Subadas de tierra, que confronta con heredad de Vicente Martin, y con heredad de Domingo Molea. Concarga, y obligación de haber de pagar sobre otras heredades cincuenta, y cinco sueldos Sag.^o de pensión anual de Censo Real, con su propiedad correspondiente ala Capellanía de la Ermita fundada en otra Parroquia de la Colegiata. Lo mismo concarga, y obligación de haber de pagar sobre otras heredades veinte sueldos Sag.^o de anual pensión con su propiedad correspondiente

ente ala Copadua de Nra Señora de el Rosario fun-
da en dho Lugar. Item asimismo se adjudica
al dho Pedro Guillem menor firmemente una
heredad en la fuente Ferrnino dho Lugar de Seis
Jubadas de tierra, que confronta con heredad de el dho
Juan Guillem, y con el Camarero. Item otra heredad
en la Somadilla de Cinco Jubadas de tierra, que confron-
ta con heredad de Francisco Bux, y con heredad de
Pablo Vicente. Item otra heredad en las Sarganue-
las de tres Jubadas de tierra, que confronta con he-
rerad de el dho Domingo Guillem, y con heredad de
Cipriano la Maia. Item otra heredad en una Vega
de Cedillas de dos Jubadas de tierra, que confronta
con heredad del dho Pablo Vicente, y con heredad de
Roque Marco. Item un Cerrado de las del Castillo
de dos Jubadas, que confronta con Cerrado de el Doctor
D Juan Antonio Campillo, y con heredad de el dho
Pablo Vicente. Item otra heredad tras del Castillo
de una Jubada, que confronta con heredad de la dha
Uxola Guillem, y Pera del Lugar; Concarga y obli-
gacion de haber de pagar sobre otras heredades setenta
y cinco sueldos, pag. de pensión anual, de Consola-
ble, con sus propiedades correspondientes al muy Rmo.
Capitulo de Vicano, y Beneficiados de la Iglesia

258
Parroquial de dho Lugar de Montañudo, Con lo
qual las dhas partes confesaron. hauez venido a verda-
da paxición, y haber renuido sus partes, y porción
con los referidos. Cargos, y como contentos la una en
favor de la otra, y la otra en favor de la otra, se otorgaron
Apoyas en forma de todas las renunciaciones devidas,
y acostumbradas, y se deferuieron en forma. Alcances
y cumplia todo lo sobre dho se obligaron la una parte
en favor de la otra, y la otra de la otra, a dar una
con una persona, y todos sus bienes, y de cada una de
dhas partes, y una, y otras, a i mubles como sitios
hauidos, y por haber donde quisiere, de los quales
los bienes muebles quisiere a quienes, y quisiere
por nombrados expresados recitados, y Calendados res-
pectiue, y los sitios por una, dos, o mas confrontaciones
confrontados todo diuidamente, y como mas comben-
ga segun fuere del presente Reyno de Aragon. La
qual obligacion quisiere, y le plaia que fuese epe-
ual, y hauida por tal, y querita, y tenga los mismos
efectos, y fueras que la Especial obligacion segun
fuere de dho, y presente Reyno vel alias suavia
puede, y deve. Y Reconocieron, y confesaron cada una
de dichas partes quisiere, y poseian otros bienes

así muebles como sitios de parte de arriba ha-
uidos por Especialmente obligados Homine
Preario, y de Constituto. A Quición que
con sola Esta Escritura sin otra poren ni
probaria alguna por la dha Razon dhas bueny
sitios quedan ser, y sean aprehendidos, y los muebles
executados, sequestrados é inventariados a manos,
y poder de qualquiere Juez, y Corte que dicha
parte teniente, Cumpliente, y ouebante, ó sus havientes
dió enoxa quiescan, y que obtengan, y ganen sen-
tenciay en favor en qualquiera proceos que para
ello seinguesaren, ó se hallaren inguoados por qua-
lquiera Cortes, y Audiencias del presente Reyno
asi enprimera instancia como en grado de apelacion;
En Virtud de dhas Sentenciay por hez, y vus fue-
ruda dhas bueny hasta ser enteramente satisfecha, y
pagada dha parte teniente Cumpliente, y ouebante
ó sus havientes dió de todo lo que pudiere Importar
loque seley hubiere dexado de Cumplir Juntamente
con las Cortes que por Causa de ello seley hubieren sub-
seguido, y ofendido hacer, y sustener en qualquiera

manera. Y renunçaron á sus propios Jueces Ordinarios,
y locales, y seymetieron a toda Jurisdiccion Como re-
sulta mas largamente por la Escritura de particion
que queda en mi Horta vaxo los dia mes, y año arriba
dhas. Siendo presentes por testigos Simon Juster,
y Blas Bux menor ambos Vecinos de dicho
Lugar de Monteaquedo. Para que Conste, y haga,
fee donde combenga doy este Testimonio que logo,
y firmo en dicho Lugar de Cedillas a Veinte
dias de el mes de Plenero de mil Settecientos he-
inta, y nueve años - Valga D

Testim^o de Verdad
Joseph Aparicio C^o





Señor marqués.

SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS . ANO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

258

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is faint and mostly illegible due to fading and the condition of the paper. It appears to be a formal document, possibly a letter or a report, with several lines of text visible. The text is written in a cursive script, characteristic of the 18th or 19th century. The paper is aged and stained, with a horizontal fold across the middle. The text is mostly illegible due to fading and the condition of the paper. It appears to be a formal document, possibly a letter or a report, with several lines of text visible. The text is written in a cursive script, characteristic of the 18th or 19th century.